Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 23 MAR 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320210029400

Visto el informe secretarial que antecede y las peticiones que obran, se Dispone:

1. Tener en cuenta que el demandado Omar Bajonero Pataquiva, se notificó de forma personal del presente asunto y dentro del término legal para ejercer su derecho de defensa, resultó silente.

2. Por otro lado, se ha de indicar que el extremo actor desde la presentación de la demanda informó bajo la gravedad de juramento, desconocer dirección alguna para efectos de notificación de las personas determinadas convocadas a juicio, solicitando por ello, el emplazamiento. Luego entonces, se ORDENA el emplazamiento de los demandados **Orlando, Carlos Arturo, Freddy, María Obdilia y Omar Bajonero Pataquiva, María Delfina Daza De Bajonero, Esperanza, Luis Ernesto, Pedro Julio, Humberto y Jaime Bajonero Benavides** en la forma prevista del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, para lo cual, secretaría proceda con la correspondiente inscripción para lo cual deberá tener en cuenta de los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014.

3. Agregar las fotografías de la instalación de la valla que aportó el extremo actor, en razón a que se ajusta a las previsiones legales del artículo 375 del CGP.

   En atención a lo anterior, se le advierte al demandante que la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, so pena de las consecuencias procesales.

4. Requerir a secretaría para que proceda con la elaboración y trámite del oficio de la medida cautelar de inscripción de la demanda; tal como se ordenó en el numeral 5° del auto de fecha 3 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 29 hoy 24 MAR 2022

PABLO ALBERTO PELLO LARA
Secretario

F.C.